

Fecha de ingreso: 26/09/2025 8:35
Lugar de Ingreso: Área de Gobierno Electrónico

Datos del documento

Titulares: SEBASTIÁN XXXXXXXXXXXXX
Resumen: XXXXXXXXX - Solicitud de acceso a la Información Pública #9540859
Cantidad de Actuaciones: 12

Campos del tipo de documento

Procedencia: 99/999/INTER
Nómina Procedencia:
Oficio:

 Ministerio de Salud Pública	Ministerio de Salud Pública Servicios Jurídicos	ID trámite: 9540859
---	--	-------------------------------

Solicitud de acceso a la Información Pública

Información personal:

Nombre completo:

Documento de identidad:

Dirección:

Teléfono:

Correo electrónico:

Datos de la solicitud:

Información solicitada: Solicito, en el marco de la Ley N° 18.381, información estadística relativa a personas vivas con diagnóstico de diabetes en Uruguay, obtenida a partir de la Historia Clínica Electrónica Nacional (HCEN) o de otro sistema equivalente de consolidación nominal de diagnósticos en poder del Ministerio de Salud Pública. La información requerida es la siguiente: – Número de personas vivas con diagnóstico de diabetes tipo 1 (CIE-10: E10). – Número de personas vivas con diagnóstico de diabetes tipo 2 (CIE-10: E11). Condiciones de entrega solicitadas: – Los conteos deben corresponder a personas únicas, ya deduplicadas por cédula de identidad en origen, a efectos de no incurrir en sobreestimación. – No se solicitan datos nominativos ni identificadores personales. Únicamente se requiere la entrega en forma de tablas agregadas. – Los cortes mínimos solicitados para cada grupo (E10 y E11) son: • Año calendario (últimos disponibles). • Sexo (masculino / femenino). • Edad en rangos de 10 años, desde el nacimiento: 0-4, 5-14, 15-24, 25-34, 35-44, 45-54, 55-64, 65+. • Departamento de residencia. • Cobertura (ASSE / prestadores privados). Aclaraciones para garantizar viabilidad y confidencialidad: – No solicito la creación de un registro nuevo ni un padrón nominativo, sino la extracción de conteos estadísticos anonimizados a partir de datos ya existentes. – La deduplicación de personas a nivel de CI es un procedimiento rutinario en el funcionamiento del HCEN y no constituye un procesamiento adicional irrazonable. – En caso de que alguna celda resultante presente conteos demasiado bajos que puedan comprometer la confidencialidad, acepto que el MSP aplique los criterios habituales de supresión o agrupamiento estadístico. Fundamento legal: Conforme al artículo 16 de la Ley N° 18.381, la obligación de los organismos públicos es proporcionar la información que obra en su poder, y no se los requiere crear información nueva. Lo solicitado en esta petición se limita a conteos estadísticos derivados de datos clínicos ya existentes en los sistemas del MSP, por lo que encuadra en la definición de información en poder del organismo y no constituye creación de información nueva.

Formato de respuesta: Mail con archivos adjuntos

Fecha de la solicitud: 25-09-2025

DIVISIÓN SERVICIOS JURÍDICOS**Ref. 12/001/3/6905/2025**

Montevideo, 19 de noviembre de 2025.

Sr. Director de la División Servicios Jurídicos.

Por solicitud de acceso a la información pública, el **Sr.**_____ solicitó al Ministerio de Salud Pública la siguiente información:

“Información solicitada:

Solicito, en el marco de la Ley N° 18.381, información estadística relativa a personas vivas con diagnóstico de diabetes en Uruguay, obtenida a partir de la Historia Clínica Electrónica Nacional (HCEN) o de otro sistema equivalente de consolidación nominal de diagnósticos en poder del Ministerio de Salud Pública. La información requerida es la siguiente: – Número de personas vivas con diagnóstico de diabetes tipo 1 (CIE-10: E10). – Número de personas vivas con diagnóstico de diabetes tipo 2 (CIE-10: E11). Condiciones de entrega solicitadas: – Los conteos deben corresponder a personas únicas, ya deduplicadas por cédula de identidad en origen, a efectos de no incurrir en sobreestimación. – No se solicitan datos nominativos ni identificadores personales. Únicamente se requiere la entrega en forma de tablas agregadas. – Los cortes mínimos solicitados para cada grupo (E10 y E11) son: • Año calendario (últimos disponibles). • Sexo (masculino / femenino). • Edad en rangos de 10 años, desde el nacimiento: 0–4, 5–14, 15–24, 25–34, 35–44, 45–54, 55–64, 65+. • Departamento de residencia. • Cobertura (ASSE / prestadores privados). Aclaraciones para garantizar viabilidad y confidencialidad: – No solicito la creación de un registro nuevo ni un padrón nominativo, sino la extracción de conteos estadísticos anonimizados a partir de

DIVISIÓN SERVICIOS JURÍDICOS

datos ya existentes. – La deduplicación de personas a nivel de CI es un procedimiento rutinario en el funcionamiento del HCEN y no constituye un procesamiento adicional irrazonable. – En caso de que alguna celda resultante presente conteos demasiado bajos que puedan comprometer la confidencialidad, acepto que el MSP aplique los criterios habituales de supresión o agrupamiento estadístico. Fundamento legal: Conforme al artículo 16 de la Ley N° 18.381, la obligación de los organismos públicos es proporcionar la información que obra en su poder, y no se los requiere crear información nueva. Lo solicitado en esta petición se limita a conteos estadísticos derivados de datos clínicos ya existentes en los sistemas del MSP, por lo que encuadra en la definición de información en poder del organismo y no constituye creación de información nueva”.

Consultado el **Área de Vigilancia de Enfermedades No Transmisibles, Departamento de Vigilancia en Salud, División Epidemiología - Dirección General de Salud**, cuyo informe obra a fojas 21 y 22 de las presentes actuaciones, corresponde informar lo siguiente:

Respuesta:

Nota metodológica:

- a. Se informa la prevalencia de diabetes diagnosticada a partir de la Historia Clínica Electrónica Nacional (HCEN).
- b. La información presentada no incluye todos los diabéticos beneficiarios de cada prestador, sino que se informan las personas con diabetes que han sido diagnosticados en el período.

DIVISIÓN SERVICIOS JURÍDICOS



- c. Los resultados que se presentan a continuación corresponden a todas las personas que consultaron y fueron identificadas como diabéticas entre el 1ro de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2024. Se consideran todos los diagnosticados, sea cual sea la fecha en la cual se realizó el diagnóstico de su patología.
- d. La prevalencia se informa a año cerrado, por lo que no se cuenta con la información de 2025.
- e. Se consideraron todos los documentos CDA Nivel 3, que corresponden a los individuos que consultaron por diabetes (sean o no diagnosticados en ese momento).
- f. La muestra incluye individuos con diabetes incluso si su diagnóstico se realizó con anterioridad.
- g. En 5295 casos no fue posible determinar sexo, edad o prestador de salud. En 53.733 casos no fue especificado el tipo de diabetes.

Resultados

Tabla 1. Diabéticos diagnosticados por sexo.

Sexo	F.A.	(%)
Femenino	69713	51,9
Masculino	59310	44,2
Sin datos	5295	3,9
Total	134318	100

Tabla 2. Diabéticos diagnosticados por grupo etario.

DIVISIÓN SERVICIOS JURÍDICOS

Grupo etario	F.A.	(%)
0 a 9 años	193	0,14
10 a 19 años	985	0,73
20 a 29 años	2143	1,6
30 a 39 años	4903	3,65
40 a 49 años	12066	8,98
50 a 59 años	24567	18,29
60 a 69 años	37841	28,17
70 a 79 años	31536	23,48
80 a 89 años	13019	9,69
90 años y más	1770	1,32
Sin datos	5295	3,94
Total	134318	100

Tabla 3. Diabéticos diagnosticados por tipo de prestador de salud.

Sector	F.A.	(%)
Privado	77454	57,66
Público	51569	38,39
Sin datos	5295	3,94
Total	134318	100

Tabla 4. Diabéticos diagnosticados por tipo de diabetes.

	F.A.	(%)
Tipo 1	4986	3,71
Tipo 2	75599	56,28
Sin especificar	53733	40
Total	134318	100

Por lo expuesto, corresponde acceder en forma **total** a la presente solicitud de acceso a la información pública.

En virtud de lo informado, se eleva a su consideración.-



DOCUMENTO COMPLETO

IDOC

Actuación

Fecha Creación: 20/11/2025 12:19
Usuario Creación: VERONICA FERNANDEZ
Dependencia: 12/001/1.51 Dpto. De Secretaría Y Acuerdos
Finalizada Por: Cecilia Romero, Veronica Fernandez
Adjuntos: 1
001-3-6905-2025 ACCESO TOTAL A LA INFORMACION SR
_____.pdf

Firmado Por: VERONICA ANDREA FERNANDEZ SILVA
Fecha Firma: 20/11/2025 12:20

Firmado Por: CECILIA GABRIELA ROMERO MARTINEZ
Fecha Firma: 20/11/2025 14:32

Ministerio de Salud Pública
Dirección General de Secretaría

VISTO: la solicitud de información pública efectuada por el Sr. _____, titular de la cédula de identidad N° _____, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que el peticionante solicita información estadística relativa a personas vivas con diagnóstico de diabetes en Uruguay, obtenida a partir de la Historia Clínica Electrónica Nacional (HCEN) o sistema equivalente de consolidación nominal de diagnósticos en poder del Ministerio de Salud Pública: 1) número de personas vivas con diagnóstico de diabetes tipo 1 (CIE-10: E10); 2) número de personas vivas con diagnóstico de diabetes tipo 2 (CIE-10: E11). No se solicitan datos nominativos ni identificadores personales, únicamente se requiere la entrega en forma de tablas agregadas, detallando para cada grupo (E10 y E11): año calendario (últimos disponibles); sexo (masculino/femenino); edad en rangos de 10 años, desde el nacimiento (0-4, 5-14, 15-24, 25-34, 35-44, 45-54, 55-64, 65+); departamento de residencia y cobertura (ASSE/ prestadores privados);

CONSIDERANDO: I) que corresponde acceder a lo peticionado;

II) que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 16 de la citada disposición legal, el acto que resuelva la petición debe emanar del jerarca máximo del Inciso o quien posea facultades delegadas al efecto;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por Resolución Ministerial N° 38/991 de 22 de enero de 1991 y Ordenanza Ministerial N° 1327, de 14 de noviembre de 2025;

LA DIRECTORA GENERAL (E) DE SECRETARÍA

en ejercicio de las atribuciones delegadas

R E S U E L V E:

1º) Autorízase el acceso a la información en referencia a la solicitud efectuada por el Sr. _____, titular de la cédula de identidad

Nº _____, al amparo de lo dispuesto por la Ley Nº 18.381, de 17 de octubre de 2008.

2º) Notifíquese a la parte interesada a través de la División Servicios Jurídicos. Pase al Departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web institucional. Cumplido, archívese.

Ref. Nº 001-3-6905-2025

VF

Se otorgó N° de Res. DIGESE 1251-2025.